

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. No. 2023-00846.**

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados OLGA ELENA BERNAL RUEDA, MARTHA LUCIA BERNAL RUEDA y OSCAR FERNANDO BERNAL CONTRERAS se notificaron en debida forma de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, previo a tener en cuenta el allanamiento a los hechos y pretensiones de la demanda en los términos del artículo 98 del Código General del Proceso, se requiere a los demandados OLGA ELENA BERNAL RUEDA, MARTHA LUCIA BERNAL RUEDA y OSCAR FERNANDO BERNAL CONTRERAS para que a través de apoderado se coadyuve las contestaciones de la demanda, lo anterior, por cuanto carecen del derecho de postulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P., en tanto que no son abogados inscritos, requisito necesario para actuar en este asunto, ya que la presente controversia no se encuentra dentro de las excepciones previstas en la ley, artículos 28 y siguientes del Decreto 196 de 1971.

Obre en autos las respuestas emitidas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento de ALFREDO BERNAL CONTRERAS, los herederos indeterminados de GUSTAVO BERNAL CONTRERAS (q.e.p.d.) y las demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien objeto de usucapión.

En consecuencia, comoquiera que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal, se les designa como curador *ad litem* a **MARIO AMARILES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.329.120, Tarjeta Profesional No. 54.505 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico “*marioamariles@yahoo.es*”, quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del

expediente **2023-00512**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

**Notifíquese y cúmplase,** <sup>1</sup>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc123ba7b73cb35b27589378f1cb730deb396be10cffbc8db0ad95d0bda07371**

Documento generado en 09/02/2024 02:33:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Esta providencia se notificó por estado No. 15 de 12 de febrero de 2024.